

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2023 de subvenciones al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU (Programa UNICO-Bono Social).

El Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objeto la ejecución parcial de la inversión C15.I3 «Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa UNICO-Bono Social).

Este real decreto regula también la distribución y entrega de las ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, en las cuantías y términos que figuran en su Anexo I, conforme a los criterios consensuados en la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital celebrada el día 6 de octubre de 2021, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía un total de 6.724.560 €, debiendo destinarse a financiar la concesión de bonos de conectividad para personas o familias calificadas de vulnerables para la adquisición de un paquete de conexión de banda ancha con la tecnología más adecuada.

En virtud de las consideraciones recogidas en el Capítulo II del citado Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, la Administración de la Junta de Andalucía, durante el mes de diciembre de 2021, presentó solicitud de las ayudas mediante escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y en diciembre de 2021 se concedió la subvención solicitada.

Con fecha de 17 de diciembre de 2021 se dicta la resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de concesión de una subvención a la Comunidad Autónoma de Andalucía, financiable con fondos europeos, para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la que se concede a la Junta de Andalucía, una subvención para la ejecución de un programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono Social), por importe total de 6.724.560 de euros distribuido en 3 anualidades, de conformidad con lo previsto en el anexo I del Real Decreto 989/2021, y sujeto a las obligaciones y requisitos previstos en la citada disposición.

Teniendo en cuenta lo anterior, se publicó la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU (Programa UNICO-Bono Social) (BOJA núm 189, de 2 de octubre de 2023).

00292471

En su virtud y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el artículo 14.3 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa UNICO-Bono Social), así como en lo previsto en la presente resolución.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de estas ayudas las personas empadronadas en Andalucía que, a fecha de la solicitud de la ayuda, sean titulares de la prestación económica de la Renta Mínima de Inserción (RMISA), del Ingreso Mínimo Vital, o de una Pensión No Contributiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los solicitantes de estas subvenciones deberán cumplir a fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

a) Ser una persona física.

b) Ser titulares de la prestación económica de la Renta Mínima de Inserción (RMISA), del Ingreso Mínimo Vital, o de una Pensión No Contributiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Estar empadronado en la vivienda donde se utilizará la conexión de banda ancha fija para la que se solicita la subvención, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Sólo se podrá conceder un bono digital por persona y unidad familiar.

4. Se entenderá por unidad familiar, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

2. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la letra a) de este artículo.

Tercero. Objeto y finalidad.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de las ayudas mediante las que se ejecute el Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Programa UNICO-Bono Social)..

00292471

2. El bono digital contribuirá a financiar la contratación, a través de un operador colaborador adherido al programa, de nuevos servicios de conexión a banda ancha con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo o el incremento de la velocidad de los ya contratados, desde una ubicación fija, con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente, con la tecnología más adecuada en cada caso.

3. Con estas ayudas se pretende contribuir parcialmente al logro del objetivo total cuantitativo del CID #239 de la inversión C15.I3, «Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa UNICO-Bono Social), que incluye la concesión de al menos 125.000 bonos de conectividad para personas o familias calificadas de vulnerables para la adquisición de un paquete de conexión de banda ancha con la tecnología más adecuada, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía la concesión de 28.019 bonos.

Cuarto. Gasto subvencionable.

1. A los efectos de la presente convocatoria será gasto subvencionable el importe de la factura de acceso a banda ancha en una ubicación fija que proporcione velocidades de descarga de al menos 30 Mbps en condiciones de hora punta.

2. Los bonos también se podrán usar para mejorar las contrataciones actuales de conexiones inferiores a 30 Mbps en sentido descendente a servicios de banda ancha que brindan velocidades de descarga de al menos de 30 Mbps en condiciones de hora punta.

3. Cada bono digital tendrá un importe máximo de 240 euros a repartir en 12 mensualidades de tal manera que se aplicará una minoración mensual máxima de 20 euros en el importe final de la factura, IVA no incluido, emitida por el operador colaborador correspondiente.

Quinto. Formularios.

Se aprueban los siguientes formularios y se publican junto a la presente convocatoria:

Anexo I. Formulario de solicitud, al que se refiere el apartado uno del artículo 13 de las bases reguladoras.

Anexo II. Formulario de otorgamiento de representación para la presentación telemática de solicitud de bono digital, al que se refiere el apartado uno del artículo 13 de las bases reguladoras.

Anexo III. Modelo de justificación de la ayuda, al que se refiere el artículo 18 de las bases reguladoras.

Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, permaneciendo dicho plazo abierto de forma continuada durante un mes o hasta el agotamiento del crédito disponible, en caso de que esto ocurra con anterioridad. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras, las solicitudes se presentarán por los operadores colaboradores del programa de bono digital en representación de los interesados. Dicha presentación se realizará de forma exclusivamente electrónica, siendo necesario acompañar el formulario de otorgamiento de representación recogido en el Anexo II de esta convocatoria.

Los operadores-colaboradores quedan habilitados también para la recepción de comunicaciones y notificaciones en representación de las personas solicitantes.

3. Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente de forma telemática a través del formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, y que se encuentra a disposición de los interesados en el siguiente enlace al Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25329.html>

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, pero los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia auténtica de los documentos correspondientes. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de no autorizar la consulta en el formulario de solicitud, deberá aportarse copia de la siguiente documentación que cumpla las garantías que exige la legislación vigente:

- a) Documento Nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros, en caso de residentes extranjeros en España, del solicitante del bono.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Documentación acreditativa de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital, Pensión no contributiva o Renta Mínima de Inserción.
- d) Libro de Familia.

4. La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente. En el caso de que una persona solicitante altere o falsifique la documentación adjunta a la solicitud, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establece en el régimen de infracciones y sanciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Crédito disponible.

El crédito disponible para la presente convocatoria es de 6.724.560 €, el cual se imputará a la siguiente partida y anualidad presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
0131180000 G/12D/48002/00 MR05150301	1.681.140 €	5.043.420 €	6.724.560 €

Octavo. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones se financiarán con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, de conformidad con la distribución territorializada contenida en el Anexo I del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

Los bonos digitales concedidos en el ámbito de esta orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Noveno. Órganos competentes.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía será el órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital.

00292471

En relación con los procedimientos de reintegro de las subvenciones que se convocan, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía ostenta la competencia para iniciar y resolver y la persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital la competencia para su ordenación e instrucción.

En relación con los procedimientos sancionadores de las subvenciones que se convocan, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía ostenta la competencia para iniciar y resolver y la persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital la competencia para su ordenación e instrucción.

Décimo. Plazo de resolución y recursos.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes, y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación de la resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Justificación.

1. Para solicitar el abono de las cantidades subvencionadas a los beneficiarios, el operador-colaborador presentará ante la ADA, de forma trimestral y en bloque para todos los beneficiarios del Bono Digital que hayan gestionado durante ese periodo, la siguiente documentación justificativa:

1. Modelo de justificación de la ayuda y solicitud de pago de la subvención (Anexo III).
2. Certificado firmado digitalmente por el operador-colaborador en el que se refleje la siguiente información para cada una de las personas beneficiarias que hayan recibido servicio en el periodo señalado:
 - Nombre y apellidos del beneficiario.
 - NIF del beneficiario.
 - Identificación del servicio contratado.
 - Cuota del servicio contratado a efectos de la subvención.
 - Fecha efectiva de alta en el servicio.
 - Fecha efectiva de baja en el servicio (si procede).
 - Fecha de inicio del periodo facturado.
 - Fecha de finalización del periodo facturado.
 - Fecha de finalización de la actividad subvencionable (si procede).
 - Cuantía total de importe subvencionado de acuerdo con el periodo de tiempo que el beneficiario ha mantenido la actividad subvencionable con el operador dentro del período justificado (trimestre cumplido).
3. Facturas de los beneficiarios con los descuentos aplicados durante ese periodo.

2. Para la correcta justificación de los gastos, el operador-colaborador realizará una justificación parcial a la solicitud de pago (trimestralmente) y una justificación final, que incluirá las cuatro justificaciones parciales, que deberá presentarse con anterioridad al 16 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras. En la justificación final se proveerán los mismos datos que en la justificación

trimestral, pero para todo el periodo que se ha ejercido como colaborador del Programa Bono Digital.

La falsedad o inexactitud en los datos recogidos podrá dar lugar a la resolución del convenio de colaboración con el operador-colaborador, así como a la aplicación del régimen sancionador previsto en la normativa de aplicación en materia de subvenciones públicas.

Adicionalmente, el operador-colaborador deberá remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a través de la aplicación que se determine por la ADA, la relación de altas, bajas, resoluciones de concesión que no hayan podido hacerse efectivas y portabilidades efectuadas en el mes anterior.

Se habilitará un mecanismo de presentación telemática de la documentación justificativa correspondiente, que facilite también la presentación agrupada de las facturas, y que será de uso obligatorio para el operador-colaborador.

Duodécimo. Forma de pago.

El pago del incentivo de hasta 20 € mensuales durante un período de hasta 12 meses, se realizará por la ADA mediante abono al operador-colaborador con la que el beneficiario haya contratado la conexión a internet, por cesión del pago de éste, en las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.

El pago se efectuará por transferencia bancaria al operador-colaborador, a la cuenta indicada por este en la solicitud de adhesión al Programa.

Decimotercero. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas> así como a través de la Oficina Andaluza contra el Fraude a través del siguiente enlace: <https://buzon.antifraudeandalucia.es/#/>

Decimocuarto. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el órgano competente para conceder estas subvenciones, podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión.

Decimoquinto. Efectos de la resolución y recursos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante el mismo órgano que la dictó, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de

00292471

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 2023.- El Director Gerente, Raúl Jiménez Jiménez.



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Agencia Digital de Andalucía

SOLICITUD



BONO DIGITAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA O EL INCREMENTO DE LA VELOCIDAD DE LOS YA CONTRATADOS (PROGRAMA ÚNICO-BONO SOCIAL) (Código de procedimiento: 25329)

Resolución de ___ de _____ de ____ (BOJA nº ___ de fecha ___ de _____ de ____)

1. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
1.1. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Nombre y Apellidos:			
NIF/NIE:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio fiscal (domicilio de instalación de la conexión de banda ancha)			
Tipo vía:	Nombre vía:	Número:	
Letra:	Km en la vía:	Bloque:	Portal:
Provincia:	Municipio:	Código Postal:	
Correo electrónico:			
Teléfono Móvil para comunicación:			
IMPORTANTE: En este teléfono se comunicará, si procede, la concesión del Bono solicitado			

2. DATOS DEL OPERADOR COLABORADOR / PERSONA TÉCNICO/A GRABADOR/A		
2.1. DATOS DEL OPERADOR COLABORADOR		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		
NIF:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		
2.2. DATOS DE LA PERSONA TÉCNICO/A GRABADOR/A		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF/NIE:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:



006316

00292471





(Página 2 de 5)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006316

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA AL OPERADOR COLABORADOR

Las notificaciones o comunicaciones que procedan practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1)

Indique un correo electrónico y, opcionalmente un número de teléfono móvil donde se dará aviso de las publicaciones generales realizadas, y se informará sobre las notificaciones y comunicaciones personales practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: Teléfono móvil:

(1) Deberá acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

4. TIPO DE SOLICITUD

<input type="checkbox"/>	Alta nueva conexión banda ancha fija con velocidad superior o igual a 30 Mbit/s en sentido descendente y en hora punta de tráfico de datos
<input type="checkbox"/>	Mejora de la conexión existente a una nueva conexión con velocidad superior o igual a 30 Mbit/s en sentido descendente y en hora punta de tráfico de datos
<input type="checkbox"/>	Portabilidad de la conexión de banda ancha fija para la que ya hay concedida una subvención
<input type="checkbox"/>	El operador colaborador aplicará una minoración mensual de 20 euros en la factura emitida
<input type="checkbox"/>	El operador colaborador aplicará una minoración mensual de euros en la factura emitida
Pueden comprobarse las condiciones ofertadas por los diferentes operadores - colaboradores en la siguiente URL: https://juntadeandalucia.es/organismos/ada/areas/red-corporativa/ayudas-conectividad.html	

5. DECLARACIONES

El que suscribe conoce, cumple y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, **SOLICITA** el bono digital para colectivos vulnerables y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Son ciertos y completos los datos de la solicitud y la documentación que se adjunta.
- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con esta misma finalidad, concedida por administraciones públicas o entidades privadas que cubra el mismo coste que el contemplado en esta convocatoria.
- No está incurrido en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Está dentro de la definición de colectivo vulnerable determinada en el artículo 6.1 de la Orden de X de XX de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa ÚNICO-Bono Social).
- CEDE EL DERECHO AL COBRO al Operador-colaborador elegido para proveer de conexión a banda ancha fija inscrito en el Catálogo de operadores-colaboradores y que descontará del total de la factura por ese concepto, el importe de la ayuda percibida.
- Asume el compromiso expreso de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.
- Acepta la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado "Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".
- Manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés.

00292471



6. DERECHO DE OPOSICIÓN (rellenar SÓLO cuando la persona beneficiaria quiera oponerse a la consulta)

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona beneficiaria a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y **aporto** copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de perceptores de prestaciones sociales** a través del Servicio de Consulta de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) de estar percibiendo al menos una de las siguientes prestaciones: **Renta Mínima de Inserción (RMISA)**, **Ingreso Mínimo Vital (IMV)** y/o **Pensión No Contributiva (PNC)**, y **aporto** la documentación acreditativa en el apartado 7 de este formulario.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de residencia** a través del Servicio de Consulta de Verificación de Datos de Residencia, y **aporto** la documentación acreditativa en el apartado 7 de este formulario.
- ME OPONGO** a la consulta de **datos de inhabilitaciones vigentes para recibir subvenciones** a través del sistema de verificación de los datos de inhabilitaciones de la base de datos nacional de subvenciones, y **aporto** certificado de la ausencia de condena mediante sentencia firme (INHABILITACIONES).
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos relativos a miembros de la unidad familiar** a través del Servicio de Consulta de SCSP, y **aporto Libro de Familia**.

7. DOCUMENTACIÓN

Presento copia de la siguiente documentación:

- Autorización para la presentación y grabación de datos.

En el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 6:

- Copia del DNI/NIE.
- Documentación acreditativa de ser perceptor de Renta Mínima de Inserción (**RMISA**)
- Documentación acreditativa de ser perceptor de Ingreso Mínimo Vital (**IMV**)
- Documentación acreditativa de ser perceptor de Pensión No Contributiva (**PNC**)
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de la ausencia de condena mediante sentencia firme (INHABILITACIONES).
- Libro de Familia.

En el caso de **mejora de la conexión** existente a una nueva conexión con velocidad superior o igual a 30 Mbit/s en sentido descendente y en hora punta de tráfico de datos:

- Factura o contrato anterior en la que se constate el valor de la velocidad de conexión que se pretende mejorar.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA** la concesión de la ayuda bono digital para colectivos vulnerables.

En, a la fecha de la firma electrónica.

EL OPERADOR COLABORADOR / PERSONA TÉCNICO/A GRABADOR/A

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01035272

006316

00292471

A

(Página 4 de 5)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (INFORMACIÓN BÁSICA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Digital de Andalucía con dirección en C/ Gonzalo Jiménez de Quesada, 2. Edificio Torre Sevilla, 3ª Planta. Isla de la Cartuja CP 41092 – Sevilla. pd.ada@juntadeandalucia.es.
- Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ada@juntadeandalucia.es
- La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1 e RGPD) y, en lo referente a categorías especiales de datos personales, el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros (art.9.2.g RGPD).
- La finalidad del tratamiento es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa.
- Los datos personales del tratamiento podrán ser cedidos a otras Autoridades públicas, organismos u órganos de la Administración Pública en virtud de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento, de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y a la limitación u oposición a su tratamiento y a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en el modo en que se explica en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html
- La información adicional detallada se encuentra disponible en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/435733.html

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano del gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por la Orden, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

006316

00292471

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Se deberán cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

El domicilio de la instalación de la conexión de banda ancha debe coincidir con el domicilio fiscal del beneficiario.

Se deberá cumplimentar obligatoriamente el teléfono móvil y opcionalmente el correo electrónico.

2. DATOS DEL OPERADOR COLABORADOR / PERSONA TÉCNICO/A GRABADOR/A

El operador colaborador que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos al operador colaborador serán de cumplimentación obligatoria; habrá que indicar que el mismo actúa en calidad de representante del beneficiario.

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA AL OPERADOR COLABORADOR

La notificación electrónica se efectuará al operador colaborador en calidad de representante del beneficiario. Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

4. TIPO DE SOLICITUD

Las opciones Alta nueva y Mejora de la conexión son excluyentes entre sí. Se marcará la tercera opción en caso de cambio de operador colaborador cuando ya se es beneficiario del bono digital. Las dos últimas opciones son excluyentes entre sí, de manera que se puede aplicar una minoración en la factura de 20 euros al mes, o en su caso, una minoración inferior.

En el caso de seleccionar la opción de portabilidad no será necesario cumplimentar los apartados 6 y 7 de este formulario.

5. DECLARACIONES

Declaraciones correspondientes a la situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

7. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.



Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Agencia Digital de Andalucía

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y GRABACIÓN DE DATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A COLECTIVOS VULNERABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA O EL INCREMENTO DE LA VELOCIDAD DE LOS YA CONTRATADOS (PROGRAMA ÚNICO-BONO SOCIAL) (Código de procedimiento: 25329)



Orden de ___ de _____ de ____ (BOJA nº ___ de fecha ___ de _____ de ____)

Don/Dña.
con DNI/NIE como persona solicitante

Autoriza expresamente a que Don/Dña. con DNI/NIE en calidad de TÉCNICO/A GRABADOR/A de la entidad colaboradora con NIF a efectos de la presentación electrónica de la "SOLICITUD DE BONO DIGITAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA O EL INCREMENTO DE LA VELOCIDAD DE LOS YA CONTRATADOS (PROGRAMA ÚNICO-BONO SOCIAL) (Código de procedimiento: 25329), la realización de dicho trámite ante la Agencia Digital de Andalucía, así como la presentación del resto de la documentación precisa derivada de esta actuación en cuanto a subsanar o acompañar a los documentos preceptivos y demás documentación complementaria que se considere al efecto.

Igualmente **manifiesta** tener conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de los incorporados a la presente autorización, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La entidad colaboradora **SE COMPROMETE** a:

- Ostentar la correspondiente autorización de la persona interesada para actuar en su nombre, y custodiar la documentación original firmada de la misma que lo acredite y hacerla llegar a los órganos competentes en la gestión del BONO DIGITAL de la Agencia Digital de Andalucía.
- Disponer de la capacidad y medios técnicos necesarios para relacionarse electrónicamente con la administración siendo ésta la forma en que lo haga a los citados efectos.
- Al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos personales.
- A mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante la vigencia del Convenio de colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía y la entidad colaboradora _____ para la gestión de bonos digitales para la conectividad de colectivos vulnerables (Programa ÚNICO Bono Social), derivado del procedimiento 25329 y enmarcado en la inversión C15.I3 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Todo ello conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como prueba de **CONFORMIDAD** y para que surta los efectos oportunos se firma la presente autorización.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE
Fdo.:

LA PERSONA TÉCNICO/A GRABADOR/A
Fdo.:

ILMO./A. SR./A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01035272

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



006316/A02

00292471





(Página 2 de 2)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (INFORMACIÓN BÁSICA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Digital de Andalucía con dirección en C/ Gonzalo Jiménez de Quesada, 2. Edificio Torre Sevilla, 3ª Planta. Isla de la Cartuja CP 41092 – Sevilla. pd.ada@juntadeandalucia.es.
- b) Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpp.ada@juntadeandalucia.es
- c) La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1 e RGPD) y, en lo referente a categorías especiales de datos personales, el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros (art.9.2.g RGPD).
- d) La finalidad del tratamiento es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa.
- e) Los datos personales del tratamiento podrán ser cedidos a otras Autoridades públicas, organismos u órganos de la Administración Pública en virtud de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento, de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- f) Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y a la limitación u oposición a su tratamiento y a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en el modo en que se explica en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html
- h) La información adicional detallada se encuentra disponible en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/435733.html

006316/A02

00292471





Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Agencia Digital de Andalucía

SOLICITUD



JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PROGRAMA DE AYUDAS BONO DIGITAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA O EL INCREMENTO DE LA VELOCIDAD DE LOS YA CONTRATADOS (PROGRAMA ÚNICO-BONO SOCIAL) (Código de procedimiento: 25329)

Resolución de __ de _____ de ____ (BOJA nº __ de fecha __ de _____ de ____)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DEL OPERADOR COLABORADOR / PERSONA REPRESENTANTE LEGAL		
1.1. DATOS DEL OPERADOR COLABORADOR		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		
NIF:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
1.2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO:
NIF/NIE:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones o comunicaciones que procedan practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitarán su alta en caso de no estarlo (1)
Indique un correo electrónico y, opcionalmente un número de teléfono móvil donde se dará aviso de las publicaciones generales realizadas, y se informará sobre las notificaciones y comunicaciones personales practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: Teléfono móvil:
(1) Deberá acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .



006316/A03

00292471





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3. DATOS BANCARIOS DEL OPERADOR COLABORADOR					
IBAN:	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>
SWIFT:	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>
Entidad:					
Domicilio:					
Localidad:	Provincia:			Código Postal:	
					<input type="text"/>

NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía

4. DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA		
Don/Doña, con DNI, como representante del operador colaborador, con NIF, DECLARA:		
1. Que se facturaron, en el trimestre de ade....., un total de euros (sin IVA) correspondientes a servicios de acceso a internet de al menos 30 Mbps gestionados a través de bonos digitales para colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono Social) concedidos por parte de la Agencia Digital de Andalucía.		
2. Que se están prestando los citados servicios de acceso a Internet de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras de los bonos digitales para colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono Social) y que los descuentos realizados son efectuados únicamente sobre los servicios de acceso a Internet.		
3. Que los servicios disponibles por parte de la entidad, los importes mensuales sin IVA de estos servicios y los correspondientes descuentos realizados a través de los bonos digitales son los detallados en la siguiente tabla:		
Servicio de acceso a Internet	Coste mensual sin IVA y sin el descuento del bono (euros)	Descuento mensual del bono aplicado (euros) [máximo 20 euros]

006316/A03

00292471





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Certificado firmado digitalmente por el operador-colaborador en el que se refleje la siguiente información para cada una de las personas beneficiarias que hayan recibido servicio en el periodo señalado:
 - Nombre y apellidos del beneficiario.
 - NIF del beneficiario.
 - Identificación del servicio contratado.
 - Cuota aplicada o descuento del servicio contratado a efectos de la subvención.
 - Fecha efectiva de alta en el servicio.
 - Fecha efectiva de baja en el servicio (si procede).
 - Fecha de inicio del periodo facturado.
 - Fecha de finalización del periodo facturado.
 - Fecha de finalización de la actividad subvencionable (si procede).
 - Número, importe y fecha de cada factura.
 - Cuantía total de importe subvencionado de acuerdo con el periodo de tiempo que el beneficiario ha mantenido la actividad subvencionable con el operador dentro del periodo justificado (trimestre cumplido).
- Facturas de los beneficiarios con los descuentos aplicados durante el periodo señalado.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA** el abono de euros correspondientes al descuento total anticipado en el trimestre indicado en el presente escrito y, referente a la gestión de los bonos digitales para colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono Social) concedidos por parte de la Agencia Digital de Andalucía

En, a la fecha de la firma electrónica.
EL OPERADOR COLABORADOR / PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01035272

006316/A03

00292471





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (INFORMACIÓN BÁSICA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Digital de Andalucía con dirección en C/ Gonzalo Jiménez de Quesada, 2. Edificio Torre Sevilla, 3ª Planta. Isla de la Cartuja CP 41092 – Sevilla. pd.ada@juntadeandalucia.es.
- b) Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ada@juntadeandalucia.es
- c) La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1 e RGPD) y, en lo referente a categorías especiales de datos personales, el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros (art.9.2.g RGPD).
- d) La finalidad del tratamiento es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa.
- e) Los datos personales del tratamiento podrán ser cedidos a otras Autoridades públicas, organismos u órganos de la Administración Pública en virtud de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento, de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- f) Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y a la limitación u oposición a su tratamiento y a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en el modo en que se explica en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
- h) La información adicional detallada se encuentra disponible en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/435733.html

006316/A03

00292471





(Página 5 de 5)

ANEXO III

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DEL OPERADOR COLABORADOR/ PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

El operador que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria; habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS DEL OPERADOR COLABORADOR

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Los datos relativos al código SWIFT, solo será obligatorio cumplimentarlos en caso de utilizar una cuenta con sede en un banco extranjero.

4. DECLARACIONES

Deberá cumplimentar los datos que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

006316/A03

00292471

